REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO DIVISORIO
RADICADO NUMERO 2013 – 248 - 02

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco de noviembre de dos de dos mil veintiuno.

A través del correo institucional allega el demandado WILSON CHAPARRO VALERO escrito solicitando se apruebe la DACION EN PAGO que adjunta en documento y que da cuenta del acuerdo celebrado con el Señor FERNANDO CHAPARRO.

Al respeto se considera,

El proceso Divisorio que aquí se adelantó lo inicia WILSON CHAPARRO VALEROM contra MARCOLINO ESPINOSA SUAREZ donde se pretendía la división material del predio de propiedad de las partes, proceso que finalizó con la sentencia que ordena el art. 410 del C.G.P.

Ahora bien, dentro del tramite anterior y como quiera que el señor Chaparro Valero no canceló los honorarios correspondientes al perito Gustavo Jacome, se inicio la respectiva ejecución, dentro de la cual se recibió oficio del juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad comunicando el embargo y secuestro de los bienes que se lleguen a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al demandado Chaparro Valero para el proceso que allí se le adelanta.

Una vez terminada la ejecución por el pago realizado por el demandado, se dispuso el levantamiento de las medidas decretadas, las cuales se dejaron a disposición del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de la ciudad por el embargo de remanente decretado y del cual se tomó nota y para el efecto se comunicó la decisión al Señor Registrador de II.PP. de la ciudad.

Así las cosas, no es posible a este Despacho resolver la petición de Dación en Pago cuyo documento allega el señor Chaparro Valero, teniendo en cuenta que el bien que se pretende entregar en Dación no se encuentra afectado de medida alguna por cuenta de este Despacho, pues según lo narrado anteriormente, el mismo se dejó a disposición del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **08 de noviembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.

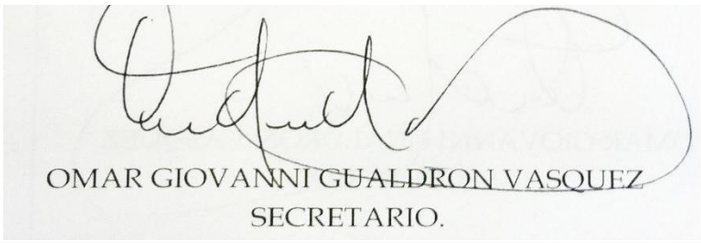

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.